PROCESO DE RENOVACIÓN ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo
TECNAR

ACUERDO No. 06-17
(15 de Noviembre de 2017)

Por el cual se fija el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios para el año lectivo del 2018.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE AREVALO, TECNAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 28 y 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior pueden exigir los derechos pecuniarios allí establecidos.

2. Que de conformidad al Parágrafo 1 del mismo artículo, las Instituciones poseen la autonomía suficiente para fijar el valor de dichos derechos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para el año lectivo del 2018 el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios para cada uno de los diferentes programas técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios en convenio que ofrece la Institución, así:

CALENDARIO	27 DE NOVIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017	DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 09 DE ENERO DE 2018	DEL 10 AL 22 DE ENERO DE 2018	DEL 23 DE ENERO AL 02 DE FEBRERO DE 2018
MODALIDAD	**EXCEPCIONAL**	**ORDINARIA**	**EXTRAORDINARIA**	**ESPECIAL**
Técnica	1.582.803	1.819.314	2.365.109	2.547.039,95
Técnica Profesional a Distancia	-	1.582.601	-	-
Tecnológica	1.935.642	2.150.714	2.795.928	3.010.998,90
Tecnológica a Distancia	-	1.880.184	-	-
Universitaria	2.572.335	2.858.149	3.715.594	4.001.409,23
Especializaciones Tecnologicas		3.042.093		
Especializaciones Profesionales		3.988.528		

NOTA ACLARATORIA: El programa Técnico profesional en Cocina para estudiantes nuevos tendrá un valor de matrícula de $2.131.464,oo que incluye el costo del

uniforme. Para el programa Tecnología en Gestión Gastronómica para estudiantes nuevos el valor de la matrícula será de $2.535.698.oo, que incluye el costo del uniforme. Para estos dos programas no aplica ningún Plan Becario.

Nota: Existen varios planes becarios autorizados por el Consejo Superior, que normalmente cobijan aproximadamente el 80% de los estudiantes matriculados.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el valor de los derechos pecuniarios, distintos a la matrícula, establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS

VALOR DEL CRÉDITO INDIVIDUAL	30% SMMLV		
VALOR DE MATRÍCULA HASTA 8 CRÉDITOS	50% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA ESTABLECIDO		
VALOR SEGURO ESTUDIANTIL	10.000,00		
CERTIFICADOS	2,5% SMMLV		
VALIDACIONES	25% SMMLV		
EXÁMENES ÚNICOS	35% SMMLV		
DERECHOS DE GRADO	100% SMMLV		
PREPARATORIOS	40% SMMLV		
ESTAMPILLA PROCULTURA	1% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA		
SUPLETORIOS ORDINARIOS	5% SMMLV		
SUPLETORIOS EXTRAORDINARIOS	7% SMMLV		
DUPLICADOS DE CARNET	4% SMMLV		
HABILITACIONES	12% SMMLV		

Parágrafo: El Porcentaje de incremento de los valores, corresponde al 4.05%, de acuerdo al IPC del mes de octubre de 2017.

Dado en Cartagena a los Quince (15) días del mes de Noviembre de 2017.

SANDRA TRUJILLO VELEZ
Presidente

MARIA MERCEDES VILLALBA PORTO
Secretaria General y Jurídica